Interlocutorio	1524
Radicado	05266-31-03-003-2019-00118-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Nelson Mauricio Marín Posada y otro
Demandado	Fénix María Álvarez Tobón
Asunto	Requiere a demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte demandante para que acredite el recibo del aviso (art. 292 del C.G.P.) por parte de Fénix María Álvarez Tobón; para lo que se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de no tener por interrumpido el término para desistimiento tácito (STC11191-2020).

A efectos de acreditar el recibo del avisto, la parte debe tener en cuenta lo dispuesto para documentos extendidos en idioma distinto del castellano (inc. 1, art. 251 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b5d82ed6d92c7102ef04344afe9e95e89407e22933bf2fd23125168236ae31**
Documento generado en 03/10/2022 02:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica